



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Dirección

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO N° 00034-2025-UGEL03

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03 Y EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL "SANTA TERESITA DEL INMP"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03**, en adelante "**LA UGEL 03**", con RUC N° 20331304736, con domicilio legal en la Avenida Iquitos N° 918 - La Victoria, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Directora la Lic. **CARMEN ROSA MEDINA ROSAS**, identificada con DNI N° 10268230, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 1171-2022-DRELM, de fecha 23 de mayo de 2022 y con facultades para suscribir el presente Convenio; y de otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**, con RUC N° 20144329148, con domicilio real en el Jr. Santa Rosa N° 941, distrito de Lima Cercado, Provincia y Departamento de Lima, en adelante "**EL INSTITUTO INMP**"; representado legalmente por el señor **FELIX DASIO AYALA PERALTA**, identificado con DNI N° 08476310, Director del Instituto Especializado (CAP-P-N° 001) de la Dirección General del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, designado mediante Resolución Ministerial N° 006-2022-MINSA, con fecha 11 de enero de 2022; quienes en virtud de las facultades conferidas suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la dirección y administración de la **Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP"**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA UGEL 03**, es una instancia de gestión educativa descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal en el ámbito de su competencia. Proporciona el apoyo pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para asegurar un servicio de calidad con equidad, pertenece al Ministerio de Educación – MINEDU.
- 1.2. **EL INSTITUTO INMP**, como entidad promotora tiene a su cargo la dirección y administración de la Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP", que constituye la primera instancia de gestión educativa descentralizada EBR; el mismo que por su **tipo de gestión es Pública de Gestión Directa**; en tal sentido **brinda atención y servicio educativo gratuito** de estimulación temprana y aprestamiento integral a los estudiantes que son hijos(as) provenientes de los hogares de trabajadores del Instituto Nacional Materno Perinatal.

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0577277

CLAVE: 3EDABD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación; aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01)561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Dirección

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Expediente MPT2025-MPT-0577277, de fecha 11 de junio de 2025, que contiene el Oficio N° 01495-2025-DG-INMP, mediante el cual el Mg. Félix Dasio Ayala Peralta, representante legal del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, solicitó a esta Unidad de Gestión Educativa Local 03, la suscripción del convenio - 2025, para la dirección y administración de la Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP".
- 2.2. De acuerdo con el Informe N° 0125-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ASGESE, de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE), respectivamente; que sirve de base para la tramitación de la suscripción del presente convenio, entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 y el Instituto Nacional Materno Perinatal, para la dirección y administración de la Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP", cuyo propósito es la dotación de 04 plazas: 02 docentes y 02 auxiliares de educación.
- 2.3. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.2 de la R.D.R. N° 02190-2025-DRELM; se ha emitido opinión favorable por parte del Área de Planificación y Presupuesto (APP), respectivamente, se ha precisado que: "(...) Del análisis de la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto Institucional Modificado-PIM para el año fiscal 2025 asignado a la UGEL 03, se observa que las plazas de directivos, docentes y auxiliares de educación que se vienen otorgando a la Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP", se encuentra debidamente financiadas, y concluyó que, *"El proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional (...), se encuentra acorde a los objetivos y funciones de la entidad y está alineado al Objetivo Estratégico Institucional 01 del Plan Estratégico Institucional (PEI) del MINEDU y Plan Operativo Institucional Vigente."*



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- 3.4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas y niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU de fecha 05 de noviembre de

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0577277

CLAVE: 3EDABD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01) 561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Dirección

2024, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para el año Escolar en las Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica para el 2025".

- 3.9. Resolución Directoral Regional N° 02190-2025-DRELM, de fecha 25 de julio de 2025, que aprueba el "Manual para la gestión de convenios de cooperación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y las Unidades de Gestión Educativa Local".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. La presente suscripción de convenio entre la UGEL 03 y el Instituto Nacional Materno Perinatal, tiene por objeto establecer acciones conjuntas que permitan sumar esfuerzos para la prestación del servicio educativo, a través de la administración y dirección de la **Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP"**.

Para tal efecto la UGEL 03 garantiza la dotación y financiamiento del personal **docente y auxiliares de educación** que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, de conformidad a las normas legales vigentes, en cumplimiento al Objetivo Estratégico Institucional 01 del Plan Operativo vigente



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

5.1. COMPROMISOS DE LA UGEL 03:

- a) Asignar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de conformidad con las normas legales vigentes la dotación y financiamiento de plazas del personal docente y auxiliar de educación de la Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP", que a continuación se detalla:

Nivel/ EBR	Descripción del cargo	Cantidad
Educación Inicial	Docente	02
	Auxiliar de Educación	02
Total de plazas		04

- b) Cumplir con lo dispuesto por las normas del Ministerio de Educación relacionadas a la dotación y/o disminución de plazas, procesos de racionalización, encargatura, reasignación y/o rotación, contratación, designación y nombramiento, según corresponda, del personal directivo, docente y auxiliar de educación de la Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP", en función a la normatividad vigente.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO INMP:

- a) Planificar, organizar y dirigir las acciones técnicas pedagógica, Institucional y

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0577277

CLAVE: 3EDABD

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01)561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Dirección

administrativa de la Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP", con la finalidad de prestar servicios educativos de preferencia a los estudiantes que provengan de los hogares de los trabajadores del Instituto Nacional Materno Perinatal, de escasos recursos económicos; de existir vacantes se recibirán niños y niñas provenientes de familias de escasos recursos de la comunidad.

- b) La Institución Educativa gestionará sus acciones de acuerdo con sus facultades y en cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales vigentes emitidas por el Ministerio de Educación.
- c) Poner a disposición, la infraestructura adecuada y apta que cuente con las condiciones mínimas de seguridad y salubridad para el normal desenvolvimiento de las actividades escolares de la Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP", en todos sus ambientes, con mobiliario, su equipamiento de aulas, administración de equipos tecnológicos, servicios conexos y auxiliares; el cual se encuentra ubicado en Jr. Cangallo N° 550, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima.
- d) Prestar colaboración y apoyo en el desarrollo de acciones de capacitación y actualización del personal docente y auxiliares de educación de la Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP".
- e) Brindar las facilidades al personal de la UGEL N° 03 para el cumplimiento de las funciones periódicas de supervisión, monitoreo, acompañamiento, asistencia técnica, verificación y control de las acciones técnico pedagógico y administrativo en mejora del aprendizaje de los estudiantes.

Remitir semestral y anualmente el informe evaluativo sobre los resultados de las acciones educativas a la UGEL 03 y las instancias jerárquicas correspondientes.

- g) La dirección de la Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP" se encuentra facultada a separar preventivamente al personal a su cargo: docente y auxiliares de educación que ocupen plazas otorgadas a mérito del presente convenio y que incumplan las normas y reglamentos ajustados a la Ley y el derecho. Dicha acción administrativa deberá ser de conocimiento de la UGEL 03, para el deslinde de responsabilidad administrativa disciplinario, verificando previamente su régimen laboral.
- h) Las asignaciones de recursos que el estado destine al plantel estarán consignadas de la Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP" y no podrán ser transferidos a "EL INSTITUTO INMP".
- i) La educación que se imparta en la Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP" será de acuerdo a los principios constitucionales y a los fines de "EL INSTITUTO INMP", sin vulnerar el principio de inclusión recogido en el literal c) del artículo 8 de la Ley General de Educación N° 28044.
- j) Garantizar la participación de la Institución Educativa Inicial "Santa Teresita del INMP" en las actividades de la Red Educativa Institucional (REI) correspondiente convocada por la UGEL 03 y en la ejecución de estrategias y programas desarrollados por la DRELM y el MINEDU.



EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0577277

CLAVE: 3EDABD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01) 561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Dirección

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La presente suscripción de convenio será financiada de acuerdo a la asignación presupuestaria otorgada por el pliego 010: MINEDU a la UGEL 03 para el año fiscal. Asimismo, cabe señalar que cada una de **LAS PARTES** asumirá solamente con los gastos señalados en sus respectivos compromisos del presente convenio; deslindando de cualquier responsabilidad a la UGEL 03 y el **INSTITUTO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y el cumplimiento de los objetivos establecidos y en señal de aceptación de las condiciones y términos contenidos en el presente convenio, lo suscriben las siguientes personas:

- CARMEN ROSA MEDINA ROSAS**, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.
- FELIX DASIO AYALA PERALTA**, Director del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA OCTAVA: EFICACIA ANTICIPADA

De acuerdo con el numeral 8.5 de la Resolución Directoral Regional N° 02190-2025-DRELM; corresponde la suscripción de convenio considerando como **plazo de vigencia de un año**, el mismo que comprende a partir del **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**; el cual se suscribe con **eficacia anticipada**; teniendo en cuenta que, esta situación, además de ser más favorable a los administrados, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; de manera tal, que con ello se convaliden las actividades realizadas previamente a su suscripción y en el marco de dicho convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá **plazo de vigencia** de un año, **con eficacia anticipada**, el mismo que comprende a partir del **01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0577277 CLAVE: 3EDABD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01)561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Dirección

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; **LAS PARTES** declaran expresamente, a través de sus respectivos representantes, que la suscripción del presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral debidamente sustentada.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan que es una obligación para la validez del presente convenio el cumplir con lo establecido por las normas de ética, integridad y lucha contra la corrupción vigentes, y se comprometen a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad, además de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos, representantes legales y/o personas vinculadas.

LAS PARTES, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, además de adoptar las medidas correspondientes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0577277 CLAVE: 3EDABD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01) 561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Dirección

LAS PARTES, se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la información obtenida por **LAS PARTES**, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

LAS PARTES, entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de **LAS PARTES** deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

Específicamente, una vez concluido el contrato, **LAS PARTES** se comprometen a no hacer uso no autorizado de las herramientas provistas por la otra parte para apoyar las estrategias de comunicación individual y/o corporativa con los usuarios, incluyendo la estrategia de comunicación, contenido visual, textos, arte, branding, "look and feel", recordatorios individuales y grupales. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES** en acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicado que deba ser cursado entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0577277

CLAVE: 3EDABD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01) 561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Dirección

del presente Convenio.

Los cambios de domicilio, serán puestos en conocimiento de la otra parte, con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio, surtirá todos sus efectos legales.

Estando las partes de acuerdo con lo expresado, en todas y cada una de las cláusulas de la presente suscripción de Convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares con igual valor, en el distrito de La Victoria, a los 31 días del mes de 42 del año 2025.

Atentamente,



[Handwritten signature]

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

FELIX DASIO AYALA PERALTA

Director

Instituto Nacional Materno Perinatal
Ministerio de Salud

(FSPALOMINO)

cc:



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LEON ALLCA William
Filemon FAU 20331304736
soft

JEFE DE AREA I - AREA DE
ASESORIA JURIDICA -
UGEL03

Doy V° B°

2025/11/21 16:00:27



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AGURTO AYALA DE
AGURTO Otellia Otaciana
FAU 20331304736 hard

JEFE DE AREA I - AREA DE
PLANIFICACION Y
PRESUPUESTO-UGEL03

Doy V° B°

2025/11/21 16:10:58



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MEDINA ROSAS Carmen
Rosa FAU 20331304736 soft

DIRECTORA - UGEL03

En señal de conformidad

2025/11/21 16:02:21



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAYMUNDO JUSTINIANO
Freddy Ever FAU
20331304736 hard

JEFE DE ASGESE UGEL03

En señal de conformidad

2025/11/21 15:38:36

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0577277

CLAVE: 3EDABD

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918 La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627
(01)561-9184 / (01) 426-1562
(01) 206-6666

